


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2024-MDCH-A.

Challhuahuacho, 17 de julio del 2024.

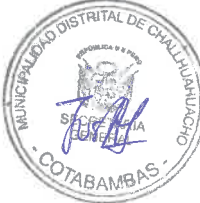
**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO -
PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC.**

VISTOS:




El Informe Legal N° 0834 – 2024 – MDCH – OGAJ/C-A, de fecha 11 de julio 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; quien declara PROCEDENTE la solicitud de Suscripción de Adenda N° 002-2024 al Convenio de Cofinanciamiento Procompite-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el Agente Económico Organizado (A.E.O.) Denominado: "AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE FRESAS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS Y PLANTAS ORNAMENTALES HUAYNUNA QUEUNA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", y;

CONSIDERANDO:



Que, siendo materia del presente análisis, solicitud de Suscripción de Adenda N° 002-2024 al Convenio de Cofinanciamiento Procompite-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Asociación de Productores de Hortalizas y Plantas Ornamentales Huaynuna Queuña. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194⁰¹ en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades². A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³.



Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en su artículo 9, destino del cofinanciamiento de PROCOMPITE, establece: el Gobierno Regional o Local, puede cofinanciar planes de negocios que promuevan la competitividad y sostenibilidad de la cadena productiva, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, puede considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y/o servicios para la gestión eficiente de los negocios, sin que afecte el medio ambiente. No se considera la entrega directa de dinero a los beneficiarios, ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase, ni adquisición de terreno.

Que, con Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE CHALLHUAHUACHO-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el Agente Económico Organizado

¹ Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...).

² Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

³ El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "[...]" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

(A.E.O.) Denominado: "AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE FRESAS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS Y PLANTAS ORNAMENTALES HUAYNUNA QUEUNA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", de fecha 07 de noviembre del 2023, por un monto total de inversión S/. 198,545.13 (ciento noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cinco con 13/100), de los cuales la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho cofinanciara un monto de S/. 158,734.85 (ciento cincuenta y ocho mil setecientos treinta cuatro con 85/100 soles) y la AEO BENEFICIARIO aportara una contrapartida total de S/. 39,810.28 (Treinta y nueve mil ochocientos diez con 28/100 soles), los mismos financiaran bajo el siguiente esquema:

COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE	S/. 158,734.85
APORTE VALORIZADO AEO	S/. 29,810.28
APORTE EN EFECTIVO AEO	S/. 10,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION DE PDN	S/. 198,545.13

Que, se suscribió la Adenda N° 001-2024 al convenio de cofinanciamiento de Procompite Challhuahuacho-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de Productores de Hortalizas y Plantas Ornamentales Huaynuna Queuña, Distrito Challhuahuacho, Provincia Cotabambas, Región Apurímac.

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de la Estructura del Presupuesto Analítico y la Suscripción de Adenda N° 002-2024 al Convenio de Cofinanciamiento Procompite-2023-I, N° 001-2023/MDCH, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el Agente Económico Organizado (A.E.O.) Denominado: "AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE FRESAS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE HORTALIZAS Y PLANTAS ORNAMENTALES HUAYÑUNA QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", contenida en la:

CLÁUSULA TERCERO: OBJETO DE ADENDA: Mediante la presente ADENDA la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE HORTALIZAS Y PLANTAS ORNAMENTALES HUAYÑUNA QUEUNA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC "Atendiendo a los antecedentes antes descritos, LAS PARTES acuerdan lo siguiente: Aprobar la modificación del PLAN DE NEGOCIO, sin alterar el presupuesto final, y de acuerdo al siguiente detalle: de modo que, el deductivo del ITEM de generación de nuevas partidas para la ejecución del plan de negocio, de manera que hay saldo presupuestal de 26,107.87 soles (veintiséis mil ciento siete con 87/100 soles) de cofinanciamiento de Gobierno Local (Municipalidad Distrital de Challhuahuacho) por consiguiente los socios del AEO deciden ejecutar el saldo presupuestal del plan de negocio en la cual, hicieron requerimientos de 135 (ciento treinta y cinco) m³ de tierra negra y 21 (vente uno) m³ de arena del rio, también de inversión intangible de 6000 (seis mil) para fortalecimiento de capacidades de manejo de riego tecnificado en cultivo de fresa y plantas ornamentales. Para lo cual se genera nuevas ITEM (partidas). Dicha modificación no altera el techo presupuestal, ni la concepción técnica del plan de negocio, por lo consiguiente quedando el cuadro analítico modificado del presupuesto del financiamiento de plan de negocio se detalla en el siguiente cuadro.

CUADRO DE PRESUPUESTO MODIFICADO DEL PLAN DE NEGOCIO

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario (S/.)	Presupuesto Técnico				
				Total Inversión (S/.)	Monto Cofinanciado por el GR - CI (S/.)	Aporte AEO		
						Monetario (S/.)	Valorizado (S/.)	Total (S/.)
1. Inversión fija								
1.1. Inversión fija tangible				154,199.75	137,710.87	4,000.00	12,488.88	16,488.88
1.1.1. Terrenos e Infraestructura				127,607.88	116,499.00	-	11,108.88	11,108.88
Terrenos agrícolas para nuevos frutales a construir	m ²	24246	5.80	6,788.88			6,788.88	6,788.88
Protector con estructura metálica	Modulo	1	16,499.00	16,499.00	16,499.00			
Protector material flexible	m ²	440	9.80	4,320.00			4,320.00	4,320.00
1.1.2. Materiales e insumos				24,591.87	21211.87	2000.00	1,380.00	5,380.00
Tierra negra	m ³	133	129.90	16,186.50	16,186.50			
Tierra fina de río	m ³	21	182.36	3,825.37	3,825.37			
Abono orgánico	Kg.	400	0.80	320.00			320.00	320.00
Fertilizante químico	Kg.	100	4.00	400.00			400.00	400.00
Productos fitosanitarios	Global	1	650.00	650.00			650.00	650.00
Manta térmica	Roll	110	18.00	2,000.00		2,000.00		2,000.00
Cinta adhesiva para agrofito	Roll	3	310.00	930.00	930.00			
Plastico mulching (12x18) 0.05/30	Roll	0.3	900.00	270.00	270.00			
1.1.3. Equipo								
1.1.4. Material vegetativo				2,000.00		2,000.00		
Plantas de fresa empaquetada	Milár	5743	0.35	2,000.00		2,000.00		2,000.00
1.2. Inversión intangible				13,680.00	7,600.00	6,000.00		6,000.00
dotación de capacitades de manejo de riego tecnificado en cultivo de fresa y plantas ornamentales			1,500.00	1,500.00	1,500.00			
			6,100.00	6,100.00	6,100.00			
2. Capital de Trabajo				17,321.40			17,321.40	17,321.40
2.1. Materiales e insumos								
2.2. Mano de obra								
2.3. Otros costos indirectos								
3. Gastos Generales (3.5%) IF				8,389.99	8,149.584			
4. Gastos de Supervisión (5%) IF				5,813.99	5,033.593			
TOTAL INVERSIÓN				179,214.11	156,734.85	10,000.00	29,810.28	39,810.28
% de aporte				100.00%	79.95%	5.01%	15.01%	20.05%

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, firme la Adenda aprobada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR a la Oficina de secretaria general la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la contratista, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al Jefe de Logística, y a otras unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al Gerente Municipal el cumplimiento estricto del contenido del presente Acto Resolutivo y disponer la notificación a los demás Órganos Jerárquicos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Palma
ALCALDE



Cc.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerente de Desarrollo Económico.
Coordinador de PROCOMPITE.
Contratista.
Oficina de Informática.
Archivo.